

RESUMEN

El presente trabajo de Tesis está enfocado al Análisis del Anticipo del Impuesto a la Renta para las Sociedades de acuerdo al Art. 41 Numeral 2 Literal b del Registro Oficial N° 250, 04 de Agosto de 2010 de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación.

El objetivo general de este tema es dar a conocer el impacto económico que causa en las sociedades el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y de esta manera evitar irregularidades en la presentación de los Resultados del ejercicio fiscal corriente en las empresas.

Para la ejecución de este trabajo se han utilizado técnicas de investigación cuantitativas como cálculos, registros y documentos, y cualitativas como indagaciones y además el análisis desde el punto de vista financiero-económico, tributario y contable.

Como resultado del trabajo propuesto se ha llegado a la conclusión de que las leyes están en constante cambio por lo que los contribuyentes deben actualizarse y capacitarse, se destaca que lo que se pretende con la Normativa Vigente respecto al Anticipo del Impuesto a la Renta es que todas las Empresas paguen sus Impuestos de esta manera reducir la evasión.

Palabras Claves: Anticipo Mínimo, Impuesto a la Renta, Sociedades, Anticipo de Impuesto a la Renta, Declaraciones, Cálculo de Anticipo.

INDICE

INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES	13
1.1 SOCIEDADES	13
1.1.1 CONCEPTO	13
1.1.2 CLASIFICACIÓN	13
1.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS SOCIEDADES	15
1.2.1 IMPUESTO A LA RENTA	17
1.3 ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	18
1.3.1 ESTABLECIMIENTO DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA	18
1.3.2 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA	20
1.3.3 ANTICIPO MINIMO	21
1.3.4 FORMA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES	21
1.3.5 RUBROS QUE SE INCLUYEN PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES	22
CAPÍTULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANALISIS DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES	27
2.1 LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA CON EL ANTICIPO CALCULADO	27
2.1.1 APLICACIÓN PRÁCTICA	28
2.1.2 CASOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	40
2.2 ANALISIS DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	46
2.2.1 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO	51
2.2.2 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO	51
2.2.3 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE	57
CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES	65
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012 ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA	

RECOMENDACIONES	66
BIBLIOGRAFÍA	67



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, ANDREA EUZABETH LEON MONTAÑO, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.



ANDREA LEON MONTAÑO
C.I. 1104753262

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 2 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail: cdjby@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, JESSICA MARICELA ORTEGA URGILES, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.



JESSICA ORTEGA URGILES
C.I. 0105838429

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

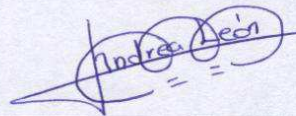
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, ANDREA ELIZABETH LEON MONTAÑO, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.



ANDREA LEON MONTAÑO
C.I. 1104753262

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, JESSICA MARICELA ORTEGA URGILES, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.



JESSICA ORTEGA URGILES
C.I. 0105838429

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“ANÁLISIS DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS
SOCIEDADES PRIVADAS POR EL AÑO 2012”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE CONTADORA
PÚBLICA – AUDITORA**

AUTORAS:

LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

DIRECTORA:

CPA. LORENA SEGARRA

CUENCA-ECUADOR
2012

DEDICATORIA

Este trabajo le dedico
a mi familia, a mis amigos
y de manera especial a mi madre,
gracias por ayudarme durante
el transcurso de mis estudios y
apoyarme a cumplir una
valiosa meta en mi vida.

Andrea

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico de manera
especial a mis padres, mi esposo
y a mis hermanos quienes me
han respaldado y apoyado durante
todos mis años de estudio.

Jessica

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecemos
a Dios, a nuestros padres por su apoyo incondicional durante el transcurso de
nuestra carrera a los profesores por sus
valiosas enseñanzas y de manera
especial a la CPA. Lorena Segarra por
su constante ayuda y dirección en la tesis.

Andrea y Jessica

INTRODUCCIÓN

El cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta considera los rubros de Activos, Patrimonio, Ingresos y Gastos de los Estados Financieros de las Sociedades, el cual se debe pagar con cargo al Periodo Fiscal siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

El trabajo que se presenta es Análisis del Anticipo de Impuesto a la Renta en las Sociedades, el mismo que está compuesto por tres capítulos, los cuales se detallan de la siguiente forma:

El primer capítulo hace referencia a conceptos básicos del Impuesto a la Renta, Objeto del Impuesto, como base fundamental las Sociedades y la clasificación de las Sociedades, las Obligaciones Tributarias con las que tienen que cumplir todas las Sociedades, además hacemos referencia al Anticipo del Impuesto a la Renta, el cálculo y pago del mismo, la finalidad del Anticipo del Impuesto a la Renta. Analizaremos los rubros que se incluyen para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, los plazos establecidos para el pago de este impuesto y sanciones por el incumplimiento de esta Obligación Tributaria, todos estos como conceptos básicos para el desarrollo y comprensión del tema de tesis.

El capítulo dos comprende casos prácticos sobre el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta que es el tema al que hace referencia el presente trabajo, el cual contiene los casos de liquidación del Impuesto a la Renta con el Anticipo Calculado, el Caso Práctico de la “Empresa ABC” con Información Financiera de los años 2011 y 2012, el análisis desde el punto de vista Financiero-Económico, Tributario y Contable.

En el tercer capítulo se desarrolla las Conclusiones y Recomendaciones encontradas y propuestas en el transcurso de nuestro trabajo.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

1.1 SOCIEDADES

1.1.1 CONCEPTO

“Reunión de dos o más personas que aportan sus bienes o trabajo a la vez para lograr o alcanzar un fin común y determinado. Agrupación natural o pactada de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida.”¹

“En el ámbito jurídico y económico, una sociedad es aquella por la cual dos o más personas se obligan en común acuerdo a hacer aportes (especie, dinero o industria), con el ánimo de quedarse con todas las ganancias. En este caso se denomina sociedad a la agrupación de personas para la realización de actividades privadas, generalmente comerciales. A sus miembros se les denomina socios.”²

Se entiende por sociedades a la agrupación de dos o más personas quienes aportan capital y trabajo para alcanzar el objetivo para la cual fue creada.

1.1.2 CLASIFICACIÓN

Existen varias clasificaciones de las sociedades entre ellas: Por el grado de participación del Estado; las sociedades se clasifican en públicas y privadas, de las cuales delimitaremos nuestro tema en las empresas privadas.

Se entiende por empresa pública, a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

¹ GRECO, O, Diccionario Contable, Segunda edición, 2000, Valletta, S.R.L, Pág. 414

²<http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>

Se entiende por empresa privada cuyo capital es aportado y poseído por individuos particulares y tiene como principal objetivo maximizar ganancias.

“Las sociedades se dividen en privadas y públicas, y éstas a su vez se dividen en:

a. Privadas

Son personas jurídicas de derecho privado. A continuación se detallan las principales:

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Intendencia de Compañías como por ejemplo las Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada, de Economía Mixta, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos como por ejemplo los Bancos Privados Nacionales, Bancos Extranjeros, Bancos del Estado, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o Patrimonios independientes, como por ejemplo las Sociedades de Hecho, Contratos de Cuentas de Participación, entre otras.
- Sociedades y Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.
- Misiones y Organismos Internacionales, como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

b. Públicas

Son personas jurídicas de derecho público. A continuación se detallan las principales:

- Del Gobierno Nacional, es decir las funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

- Organismos Electorales
- Organismos de Control y Regulación
- Organismos de Régimen Seccional Autónomo, es decir Consejos Provinciales y Municipalidades
- Organismos y Entidades creados por la Constitución o Ley Personas Jurídicas creadas por el Acto Legislativo Seccional (Ordenanzas) para la Prestación de Servicios Públicos.”³

1.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS SOCIEDADES

Están obligadas a llevar contabilidad todas las sociedades y deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes, por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos, según lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las sociedades están obligadas a declarar el Impuesto a la Renta, calcular y pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, además la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado como también el formulario de las retenciones en la fuente, y los diferentes anexos que exige la ley.

La reducción de la tarifa del impuesto a la Renta de Sociedades contemplada en la reforma de la ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 37 y en Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en el Art. 24, se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos:

³ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/135@public>
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%.
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será del 23%.
- ✓ A partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%

“Las Sociedades que a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones realicen inversiones nuevas y productivas gozarán de una exoneración de pago de Impuesto a la Renta durante cinco años. Para acceder a este beneficio, la inversión deberá ser efectuada en los sectores económicos contemplados en la nueva ley, entre ellos, el Sector Turístico, Forestal y Farmacéutico.”⁴

Para incentivar la inversión en nuestro país se estableció reducir la tarifa y la exoneración de la misma bajo ciertas condiciones y de esta manera crear nuevas fuentes de trabajo mejorando la calidad de vida de la población.

Esta medida establecida por las autoridades competentes tiene un impacto positivo en la economía, ya que incrementa la actividad productiva en el país, atrayendo inversión nacional y extranjera.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

⁴Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Art. 16 Año 2011
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

1.2.1 IMPUESTO A LA RENTA

1.2.1.1 CONCEPTO DE RENTA

“Se define como renta a los ingresos provenientes de fuente ecuatoriana, además los obtenidos en el exterior, estos ingresos provienen del trabajo, del capital o de ambas fuentes en dinero servicios o en especies.”⁵

Para efectos de este impuesto se considera renta:

- “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,”⁶
- “Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”⁷

1.2.1.2 EL IMPUESTO A LA RENTA, UN IMPUESTO DIRECTO

El Impuesto a la Renta es un impuesto directo ya que legalmente, el contribuyente no puede trasladar a otra persona.

El hecho generador del Impuesto a la Renta es esencialmente la renta percibida por el contribuyente en sus diversas actividades económicas.

Las sociedades, nuestro caso de estudio, están obligadas a pagar el importe de la obligación tributaria, la misma que disminuye directamente de las utilidades de la sociedad.

1.2.1.3 DISPOSICIÓN DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Los plazos para la presentación de la declaración y su correspondiente pago, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, conforme a la siguiente tabla

⁵ Base Legal, Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2

⁶ Base Legal, Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2

⁷ Base Legal, Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2

LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012

ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

Cuadro N°1

Plazos para la declaración del Impuesto a la Renta.

Noveno Digito	Personas	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

1.3 ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

1.3.1 ESTABLECIMIENTO DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA

Están obligadas a la liquidación y pago del anticipo de Impuesto a la Renta las sociedades de conformidad con los literales a) y b) del numeral 2 del Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

“Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las

empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta”.

En el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en el Art. 24, numeral h indica la exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.

1.3.2 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA

El valor que resulte del cálculo del anticipo se pagará en 2 cuotas de acuerdo al noveno dígito del RUC, en las siguientes fechas:

Cuadro N°2

Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta.

Primera y Segunda Cuota (50% del valor calculado)

9no Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	Fecha de Vencimiento
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre
7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
0	28 de julio	28 de septiembre

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Las cuotas del Anticipo del Impuesto a la Renta se pagan mediante la declaración en el formulario 115, que se destina para pagos múltiples.

1.3.3 ANTICIPO MINIMO

El anticipo mínimo del impuesto a la renta es considerado como un pago que las empresas están obligadas a presentar aun cuando hayan generado pérdidas el año pasado. El argumento del Servicio de Rentas Internas es que estas compañías o personas naturales usan bienes e infraestructura del Estado y deben contribuir con un valor mínimo.

Una de las primeras consecuencias que deberá enfrentar el contribuyente, en el evento que pague un anticipo del impuesto a la renta significativo, que supere el valor del impuesto causado durante el ejercicio, es que no tendrá derecho a reclamar el excedente. La reforma tributaria, le niega la posibilidad de deducir un reclamo de pago en exceso respecto de estos valores, superiores al impuesto causado en el ejercicio, y lo limita solamente a las retenciones efectuadas. De esta manera, el anticipo del impuesto a la renta se constituye en un pago mínimo del impuesto a la renta.

1.3.4 FORMA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

Todas las sociedades deben realizar el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta de acuerdo a lineamientos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 41, el mismo que será formulado en un “valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.”⁸

⁸Base Legal, Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, Art 72, Literal b2
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

El anticipo calculado y que se paga en su debido momento constituye crédito tributario para la empresa, este valor se devengará con la liquidación del Impuesto a la Renta.

El contribuyente al realizar la liquidación del Impuesto a la Renta, en su caso, podrá solicitar los valores que constituyan pago en exceso, únicamente por las retenciones que le han sido efectuadas.

1.3.5 RUBROS QUE SE INCLUYEN PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta se deben considerar los siguientes rubros, que son tomados de los Estados Financieros de las sociedades y a la vez contenidos en la respectiva declaración del Impuesto a la Renta, en Formulario 101.

1.3.5.1 ACTIVOS

Se denomina activo al conjunto de recursos económicos controlados con los que cuenta una sociedad o cualquier organización económica y que darán beneficios económicos futuros.

“(+) Total del Activo

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior

(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales

(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionado del exterior

(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)

(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)

(+) Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)

(-)Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales

- (-)Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionado del exterior
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior
- (+) Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)
- (-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividad agropecuaria”.⁹

Este rubro es el 0,4% del activo total de la sociedad, esto es las cuentas:

Activo Corriente: Caja, bancos, inventarios, materias primas, insumos, etc.

Activos Fijos: Propiedad, planta y equipos.

Activos Diferidos: Patentes, gastos pre pagados, etc.

Activos a Largo plazo: Inversiones.

Para establecer la base del activo total para este cálculo, las sociedades deben realizar los siguientes ajustes:

Las sociedades no incluirán los bienes recibidos en arrendamiento mercantil, los cuales deben ser considerados por las arrendadoras mercantiles.

Los bancos, financieras, seguros y cooperativas de ahorro y crédito, no incluirán los activos monetarios.

Las sociedades no incluirán las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas.

Para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta en la fórmula se toma el 0,4% de los Activos Totales, tomando en consideración que en este rubro está la base de trabajo de la Empresa, por ende está representado por todos los recursos que la empresa controla para el desarrollo de sus actividades principales, de las que al final de un período va a obtener

⁹Circular N° NAC-DGECCGC 10-00015 4 de Agosto 2010, SRI.
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

beneficios económicos, teniendo en cuenta que toda persona siempre invierte para ganar.

1.3.5.2 PATRIMONIO

Se denomina a esta partida como la diferencia entre el activo y derechos que están controlados económicamente por la empresa y el pasivo corriente y no corriente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta se debe considerar el siguiente rubro:

(+) Total Patrimonio Neto $\times 0.2\%$ ¹⁰

El Patrimonio Neto constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos exigibles. Incluye los aportes realizados, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos exigibles, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Este rubro es el 0,2% del patrimonio total de la sociedad, esto es de los grupos:

Capital: Capital Social

Aportes: Aportes para futuras capitalizaciones

Reservas: Reserva legal; reservas facultativas o estatutarias; reserva por valuación de activos.

Superávits: Resultados acumulados, resultados del ejercicio.

¹⁰Circular N° NAC-DGECCGC 10-00015 4 de Agosto 2010, SRI
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

1.3.5.3 INGRESOS

Ingreso es el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un período contable, con un impacto favorable o desfavorable en el patrimonio (utilidad o pérdida).

Dentro de los ingresos se considerarán los siguientes rubros, los cuales están contenidos en la respectiva declaración:

(+) Total Ingresos

(-) Otras rentas exentas

(-) Dividendos percibidos exentos¹¹

Este rubro es el 0,4% del total de ingresos gravables del Impuesto a la Renta, esto es:

Ingresos que no tengan el beneficio de la exención del Impuesto a la Renta: Los dividendos que distribuyan sociedades a favor de sociedades locales; los exonerados en virtud de convenios internacionales, ganancia en la venta ocasional de inmuebles, acciones o participaciones sociales; los rendimientos por depósitos a largo plazo pagados por instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país; etc. y, los ingresos obtenidos en el exterior que fueron objeto de imposición en otro Estado.

Los ingresos que se consideran para efectos de este cálculo son: Los que forman parte de la Actividad Propia de la empresa y que son objeto del pago del Impuesto a la Renta, se excluye el rubro Otras Rentas Exentas que no son gravables de Impuesto a la Renta al igual que los Dividendos percibidos porque estos ya pagaron impuestos y no pueden ser objeto de doble tributación.

¹¹Circular N° NAC-DGECCGC 10-00015 4 de Agosto 2010, Servicio de Rentas Internas
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

1.3.5.4 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO A LA RENTA

El costo y el gasto son decrementos de los activos o incrementos de los pasivos de una entidad, durante un período contable, y con un impacto favorable o desfavorable (utilidad o pérdida neta).

Los siguientes rubros serán considerados dentro de costos y gastos deducibles de impuesto a la renta:

- (+) Total de costos y gastos
- (+) 15% participación a trabajadores
- (-) Gastos no deducibles locales
- (-) Gastos no deducibles del exterior
- (-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
- (-) Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos.¹²

Este rubro es el 0,2% del total de costos y gastos deducibles para efecto del Impuesto a la Renta, tales como:

Sueldos y salarios; baja y provisión de cuentas incobrables; suministros y materiales; reparación y mantenimiento; depreciación de activos fijos; amortización de inversiones; pérdidas a causa de destrucción, daños; gastos de gestión; promoción y publicidad; gastos legales; arrendamientos operativos y financieros; intereses por créditos, etc. siempre que estos hayan cumplido con las condiciones para su deducibilidad en los términos establecidos en la norma tributaria.

Al total de Costos y Gastos también se le agrega el 15% de Participación a Trabajadores porque éste constituye un gasto más para la Empresa, y se le restan los gastos no deducibles y los incurridos para generar ingresos exentos por especificaciones de la fórmula de cálculo que contempla solo los Costos y Gastos deducibles para la liquidación y pago del Impuesto a la Renta.

¹²Circular No. N A C – DGECCGC 10 00015, 04 de Agosto 2010, SRI
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

CAPÍTULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES

Para las sociedades es obligatorio declarar el Impuesto a la Renta de forma anual en el Formulario 101. En esta declaración se debe informar sobre el valor calculado del Anticipo del Impuesto a la Renta que corresponderá al siguiente año.

En este capítulo exponemos los casos particulares que se presentan en el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta y realizamos un análisis de los mismos.

Las situaciones que se presentan son:

- **Caso1.-** Cuando el anticipo calculado sea mayor o igual al Impuesto a la Renta causado.
- **Caso2.-** Cuando el anticipo calculado sea menor al Impuesto a la Renta causado.
- **Caso 3.-** Cuando el Impuesto a la Renta causado sea menor al anticipo calculado con un saldo a favor del contribuyente.

2.1 LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA CON EL ANTICIPO CALCULADO

2.1.1 APLICACIÓN PRÁCTICA

Mediante el ejercicio demostraremos con la Información Financiera como se calcula el Anticipo del Impuesto a la Renta.

Empresa “ABC” S.A

RUC: 0198538429001

La “Empresa “ABC” S. A. Empresa dedicada a la comercialización de productos de primera necesidad ubicada en la ciudad de Cuenca, fue creada hace seis años.

Está formada por cuatro Accionistas, con una participación del 25,00% cada uno.

La Empresa cuenta con un Gerente General, un Contador y una Secretaria, además de tres Cajeros.

A continuación se detalla los estados financieros de la EMPRESA ABC:

Cuadro N°3

Estado de Situación Financiera.

EMPRESA ABC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DICIEMBRE DE 2011
EXPRESADO EN US DÓLARES

ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE			53.150,00	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		25.000,00		
Bancos	25.000,00			
ACTIVO FINANCIERO		9.150,00		
Cuentas y Documentos por cobrar	8.000,00			
Provisión Cuentas Incobrables	-800			
Otras cuentas y documentos por cobrar	1.950,00			
INVENTARIOS		19.000,00		
Inventarios de mercaderías	19.000,00			
ACTIVO NO CORRIENTE			22.396,06	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		20.393,06		
Equipos de Computación	4.500,00			
Depreciación Acumulada Equipo Computación	-2.999,70			
Muebles y Enseres	2.300,58			
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-460,12			
Equipos de oficina	7.815,37			
Depreciación Acumulada Equipo de oficina	-1.563,07			
Vehículos	12.000,00			
Depreciación Acumulada Vehículos	-1.200,00			
ACTIVOS IMPUESTOS CORRIENTES		900		
Retenciones del Impuesto a la Renta	600			
Crédito Tributario IVA	300			
PAGOS ANTICIPADOS		1.000,00		
Seguros prepagados	1.000,00			
TOTAL ACTIVO				75.443,06

PASIVOS				
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			8.295,96	
PASIVO FINANCIERO		3.470,57		
Cuentas por pagar	1.470,57			
Préstamos hipotecarios a corto plazo	2.000,00			
OBLIGACIONES LABORALES		1.884,73		
Beneficios sociales por pagar	200,00			
15% participación trabajadores por pagar	1.684,73			
OBLIGACIONES FISCALES		2.940,66		
Impuesto a la Renta por pagar	2.940,66			
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			8.000,00	
Préstamos hipotecarios a largo plazo	8.000,00			
TOTAL PASIVO				16.295,96
PATRIMONIO				
CAPITAL			38.000,00	
Capital social	38.000,00			
RESERVAS			14.540,99	
Reserva Legal	4.500,00			
Reserva Facultativa	10.040,99			
RESULTADOS			6.606,11	
Resultado del período	6.606,11			
TOTAL PATRIMONIO				59.147,10
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				75.443,06

GERENTE

CONTADOR

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuadro N°4

Estado de Resultados Integral

EMPRESA ABC

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2011 EXPRESADO EN US DÓLARES

INGRESOS	48.005,65
Ventas Netas	48.005,65
COSTOS	27.060,00
(-)Costo de ventas	27.060,00
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	20.945,65
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	9.714,15
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	6.027,55
GASTOS DE VENTAS	1.846,60
GASTOS FINANCIEROS	1.840,00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN Y DE IMPUESTOS	11.231,50
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	1.684,73
24% IMPUESTO A LA RENTA	2.940,66
UTILIDAD NETA	6.606,11

GERENTE

CONTADOR

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León
Jessica Ortega

Conciliación Tributaria consiste en la depuración de los ingresos para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta que para el año 2011 del caso de estudio la tarifa es 24%.

De la Utilidad Contable:

Menos 15% Participación Utilidades a Empleados y Trabajadores

Menos Ingresos exentos o no gravados.

Más:

- los gastos no deducibles, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- El ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos.
- El porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos.
- El valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia.

Menos:

- La amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
- Cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- El valor correspondiente al incremento neto de empleos.
- El pago laboral a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.

Cuadro N°5

Conciliación Tributaria

Utilidad Contable: Utilidad antes de participación y de impuestos	11.231,50
(-)15%Participación empleados y trabajadores	1.684,73
=Utilidad antes de Impuestos	9.546,77
(+)Gastos No Deducibles	2.706,00
=Base Imponible del Impuesto a la Renta	12.252,77
(-)24% Impuesto a la Renta	2.940,66

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

De los Estados Financieros expuestos, tomamos los datos necesarios para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.

Cuadro N°6

Empresa ABC S. A.

Bases de rubros para cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

Para el año 2012

Para obtener la base de cálculo del Activo, se restan:

- *Las cuentas por cobrar no relacionadas*, porque en el supuesto ejercicio corresponden a valores que adeudan empresas relacionadas que en nuestro caso es \$2.000,00.

Para obtener la base de cálculo de los Costos y Gastos, se restan:

- *Los gastos no deducibles*, que suponen son adquisiciones de suministros varios que no están sustentados en documentos y no cumplen con las características de deducibilidad para beneficio de la empresa, los mismos que tienen un valor de \$2.706,00.

ACTIVO		67.388,06
(+) Total del activo	75.443,06	
(-) Cuentas y documentos por cobrar no relacionados	6.000,00	
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar	1.950,00	
(-) Crédito tributario IVA	300,00	
(-) Retenciones en el Impuesto a la Renta	600,00	
(+) Provisión cuentas incobrables	-795,00	
PATRIMONIO		59.147,10
(+) Patrimonio Neto	59.147,10	
INGRESOS		48005,65
(+) Total ingresos	48.005,65	
COSTOS Y GASTOS		35.752,88
(+) Total de costos y gastos	36.774,15	
(+) 15% participación trabajadores	1.684,73	
(-) Gastos no deducibles	2.706,00	

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuadro N°7

Aplicación de la fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO	67.388,06	0,40%	269,55
PATRIMONIO	59.147,10	0,20%	118,29
INGRESOS	48.005,65	0,40%	192,02
COSTOS Y GASTOS	35.752,88	0,20%	71,51
ANTICIPO CALCULADO			651,37

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

El ANTICIPO CALCULADO obtenido representa el valor que en el año correspondiente 2012 debe deducirse del IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO.

El valor a cancelar por este anticipo, en las dos cuotas de Julio y Septiembre, corresponde a:

ANTICIPO CALCULADO menos las RETENCIONES EN LA FUENTE

Cuadro N°8

Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagar.

ANTICIPO CALCULADO	651,37
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	600,00
ANTICIPO A PAGAR	51,37

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Este anticipo a pagar se divide en dos cuotas iguales que se pagarán en:

Julio	2012:	\$25,68
Septiembre	2012:	\$25,69

Según el noveno dígito del RUC número que es 2 corresponde pagar hasta el día 12 de los respectivos meses.

Para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta que la empresa tiene que pagar por el período fiscal 2012 los rubros que más se destacan son los Activos y los Ingresos Totales puesto que se le aplica el mayor porcentaje

contemplado en la ley para efectos del cálculo que es el 0,4% de dichas cantidades.

Por otra parte los rubros Costos y Gastos y Patrimonio son menos representativos porque se les aplica un porcentaje menor que es 0,2%.

El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en el mes de abril en el caso de las sociedades.

Cuadro N°9

Estado de Situación Financiera.

EMPRESA ABC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DICIEMBRE DE 2012
EXPRESADO EN US DÓLARES

ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE			64.196,11	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		29.500,00		
Bancos	29.500,00			
ACTIVO FINANCIERO		10.090,00		
Cuentas y Documentos por cobrar	9.100,00			
Provisión Cuentas Incobrables	-910			
Otras cuentas y documentos por cobrar	1.900,00			
INVENTARIOS		24.606,11		
Inventarios de mercaderías	24.606,11			
ACTIVO NO CORRIENTE			20.406,19	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		18.818,67		
Equipos de Computación	4.500,00			
Depreciación Acumulada Equipo Computación	-3.499,70			
Muebles y Enseres	2.300,58			
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-613,49			
Equipos de oficina	7.815,37			
Depreciación Acumulada Equipo de oficina	-2.084,09			
Vehículos	12.000,00			
Depreciación Acumulada Vehículos	-1.600,00			
ACTIVOS IMPUESTOS CORRIENTES		787,52		
Retenciones del Impuesto a la Renta	507,52			
Crédito Tributario IVA	280			
PAGOS ANTICIPADOS		800		
Seguros Pre pagados	800			
TOTAL ACTIVO				84.602,30

PASIVOS				
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			7.805,02	
PASIVO FINANCIERO		1.663,69		
Cuentas por pagar	653,69			
Préstamos hipotecarios a Corto plazo	1.010,00			
OBLIGACIONES LABORALES		2.560,70		
Beneficios sociales por pagar	200,00			
15% participación trabajadores por pagar	2.360,70			
OBLIGACIONES FISCALES		3.580,63		
Impuesto a la Renta por pagar	3.580,63			
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			7.500,00	
Préstamos hipotecarios a Largo plazo	7.500,00			
TOTAL PASIVO				15.305,02
PATRIMONIO				
CAPITAL			38.000,00	
Capital social	38.000,00			
RESERVAS			14.894,52	
Reserva Legal	4.794,07			
Reserva Facultativa	10.100,45			
RESULTADOS ACUMULADOS			6.606,11	
Utilidad del ejercicio anterior	6.606,11			
RESULTADOS			9.796,65	
Utilidad del período	9.796,65			
TOTAL PATRIMONIO				62.691,17
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				84.602,30

GERENTE

CONTADOR

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuadro N°10

Estado de Resultados Integral

EMPRESA ABC
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2012
EXPRESADO EN US DÓLARES

INGRESOS	56.654,12
Ventas netas	56.654,12
COSTOS	26.827,06
(-)Costo de ventas	26.827,06
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	29.827,06
(-) GASTOS DE OPERACION	14.089,08
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8.124,56
GASTOS DE VENTAS	2.862,24
GASTOS FINANCIEROS	3.102,28
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN Y DE IMPUESTOS	15.737,98
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	2.360,70
23% IMPUESTO A LA RENTA	3.580,63
UTILIDAD NETA	9.796,65

GERENTE

CONTADOR

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuadro N°11

Conciliación Tributaria

Utilidad Contable: Utilidad antes de participación y de impuestos	15.737,98
(-)15%Participación empleados y trabajadores	2.360,70
=Utilidad antes de Impuestos	13.377,28
(+)Gastos No Deducibles	2.190,68
=Base Imponible de Impuesto a la Renta.	15.567,96
(-)23% Impuesto a la Renta	3.580,63

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

2.1.2 CASOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA:

2.1.2.1 Impuesto a la Renta Causado mayor o igual al Anticipo calculado

Al concluir el período fiscal año 2012 la Empresa ABC está obligada a presentar su declaración Anual de Impuesto a la Renta, resultando un impuesto causado de \$3.580,63. Las retenciones efectuadas a la empresa en el año 2012 sumaron \$ 507,52.

Por lo tanto la liquidación del Impuesto a la Renta debe ser la siguiente:

Cuadro N°12

Liquidación del Impuesto a la Renta.

(+)Impuesto a la Renta Causado año 2012	\$ 3.580,63
(-)Anticipo pagado en Julio y Septiembre 2011	\$ 51,37
(-)Retenciones en la fuente año 2012	\$ 507,52
Impuesto a la Renta a pagar	\$ 3.021,74

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Mediante los cálculos efectuados vemos que el Impuesto a la Renta Causado es mayor al Impuesto a la Renta por pagar, puesto que para obtener este último valor se resta las retenciones del periodo sustentadas bajo documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas y el Anticipo pagado dando como resultado \$ 3.021,74.

2.1.2.2 Impuesto a la Renta Causado menor al Anticipo calculado**EMPRESA ABC****ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL****AL 31 DICIEMBRE DE 2012****EXPRESADO EN US DÓLARES**

INGRESOS	28.615,30
Ventas netas	28.615,30
COSTOS	15.827,06
(-)Costo de ventas	15.827,06
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	12.788,24
(-) GASTOS DE OPERACION	9.514,59
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.550,07
GASTOS DE VENTAS	2.862,24
GASTOS FINANCIEROS	3.102,28
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN Y DE IMPUESTOS	3.273,65
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	491,05
23% IMPUESTO A LA RENTA	640,00
UTILIDAD NETA	2.142,60

Fuente: Datos propios**Elaboración:** Andrea León

Jessica Ortega

Al concluir el período fiscal año 2012 la Empresa ABC está obligada a presentar su declaración Anual de Impuesto a la Renta, resultando un impuesto causado de 640,00 las retenciones efectuadas a la empresa en el año 2012 suman \$ 507,52.

Por lo tanto la liquidación del Impuesto a la Renta será de la siguiente manera:

Cuadro N°13

Liquidación del Impuesto a la Renta.

Anticipo calculado para el año 2012	\$ 651,37
(-)Anticipo pagado en Julio y Septiembre 2011	\$ 51,37
(-)Retenciones en la fuente año 2012	\$ 507,52
Impuesto a la Renta a pagar	\$ 92,48

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

En este caso el valor del Impuesto causado que es \$640,00 es menor al Anticipo calculado para el período que es \$651,37 el mismo que se convierte en un **Anticipo Mínimo**.

2.1.2.3 Impuesto a la Renta Causado menor al Anticipo calculado con un saldo a favor del contribuyente por concepto de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

Al concluir el período fiscal año 2012 la Empresa ABC está obligada a presentar su declaración Anual de Impuesto a la Renta, resultando un saldo a favor del contribuyente por las retenciones efectuadas a la empresa en el año 2012 que para resolver el presente caso suman \$ 707,52 y un impuesto causado de \$ 640,00.

Por lo tanto la liquidación del Impuesto a la Renta será de la siguiente manera:

Cuadro N°14

Liquidación del Impuesto a la Renta.

Anticipo calculado para el año 2012	\$ 651,37
(-)Anticipo pagado en Julio y Septiembre 2011	\$ 51,37
(-)Retenciones en la fuente año 2012	\$ 707,52
Saldo a favor de la Empresa	\$- 107,52

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

En este caso la Empresa por concepto de Impuesto a la Renta tiene un valor menor al Anticipo Calculado, por lo que el valor del Anticipo se considera para la liquidación del respectivo impuesto, pero además al liquidar el impuesto con las retenciones que le efectuaron a la empresa queda un saldo a favor del contribuyente, el mismo tendrá derecho a presentar un reclamo por pago indebido, solicitud de pago en exceso o utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración”.¹³

Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.¹⁴

Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de

¹³ Base Legal, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 79

¹⁴ Base Legal, Código Tributario, Art. 122.

éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.¹⁵

Tramite para el reclamo de pago indebido o pago en exceso.

Las sociedades no tienen un formulario para hacer sus reclamos administrativos, ellas deben ingresar un oficio por secretaria, el mismo que debe cumplir con los requisitos del art. 119 del Código Tributario.

Contenido del reclamo.- La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,

¹⁵ Base Legal, Código Tributario, Art. 123.
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.¹⁶

2.2 ANALISIS DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

El pago del Anticipo de Impuesto a la Renta al ser un pago tributario afecta directamente a los resultados económicos y financieros de las empresas, lo que trae consigo una disminución de las utilidades.

Por lo tanto se presenta un análisis desde tres puntos de vista:

2.2.1 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Al hablar del aspecto financiero, nos referimos a la obtención de recursos que permiten dar oportuno cumplimiento a las obligaciones fiscales con el fin de evitar pagos de intereses y multas por sanciones.

Los activos de la compañía representan los recursos controlados por ella, en este elemento se encuentra el valor por el Anticipo de Impuesto a la Renta, el mismo que significaría recuperable en un futuro, no sucede así en el caso que se determine el anticipo mínimo. Ahí no se recuperaría ese valor sino que disminuiría directamente los resultados del ejercicio, es decir el patrimonio (Cuadro N°13).

Debemos tener en cuenta financieramente, que la sobrevaloración de activos y pasivos afecta tanto al cálculo del anticipo porque sobre esos rubros se aplican los porcentajes del 0,20 y 0,40.

¹⁶ Base Legal, Código Tributario, Art.119.
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

En cuanto a los ingresos, éstos deben considerar la parte real ocurridos concomitantemente con el valor del costo/gasto real devengado, con el fin de no mantener ingresos inflados que produzcan mayores impuestos.

En los meses de Julio y Septiembre cuando realizamos el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta debemos considerar que tenemos que contar con la liquidez suficiente para cumplir con dichos pagos.

“La liquidez es la capacidad que posee las empresas para hacer frente a sus deudas en el corto plazo”¹⁷.

Exponemos a continuación razones financieras para establecer si la empresa tiene disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si bien el ejercicio mantiene valores pequeños, en la realidad, el anticipo que las empresas tienen que cancelar es considerable, por lo que la aplicación de estos índices es de gran contribución.

Adicionalmente, explicamos que para tomar en cuenta su resultado es necesario que éstos sean comparativos entre períodos, porque por sí solos no expresan lo que en realidad puede estar pasando en la compañía.

“Razón Circulante.- Se calcula dividiendo los activos circulantes entre los pasivos circulantes. Indica en qué medida los pasivos circulantes están cubiertos por los activos que se espera que se conviertan en efectivo en un

¹⁷ BESLEY, Scott y BERIGHAM, Eugene, Fundamentos de Administración Financiera, Decimo Segunda Edición, Editorial Ultra S.A., 2000.
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

futuro cercano.¹⁸

$$\text{Razón Circulante} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

El pago del anticipo constituye una obligación en el corto plazo.

Cuadro N°16:

Comportamiento de la Razón Circulante.

Ratio Financiero	2011	2012	Promedio
Razón Circulante	6.40	7.38	6.89

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Este índice supone que la empresa tiene amplitud financiera es decir que cuenta con la estabilidad para cubrir sus deudas a corto plazo.

Sin embargo si existiese exceso de liquidez, afectaría negativamente a la rentabilidad total de la empresa, ya que los socios no han invertido lo suficiente y puede verse unida a un exceso de capital ocioso.

Razón Rápida o Prueba Ácida.- Se calcula deduciendo los inventarios de los activos circulantes y dividiendo posteriormente el resto entre los pasivos circulantes. Con el fin de conocer si con los activos mayormente disponibles se cubren sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Circulante} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

¹⁸ BESLEY, Scott y BERIGHAM, Eugene, Fundamentos de Administración Financiera, Decimo Segunda Edición, Editorial Ultra S.A., 2000. Pág. 111

Cuadro N°17:

Comportamiento de la Prueba Acida.

Ratio Financiero	2011	2012	Promedio
Razón Rápida	4.11	5.07	4.59

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

El análisis realizado en el cuadro N° 17 se comporta de forma favorable puesto que el inventario no es el que lleva el mayor peso aunque podríamos decir que la empresa tiene exceso de recursos ya que el indicador es mayor que uno y esto quiere decir que puede afectar su rentabilidad.

En el análisis financiero, es importante considerar una **planificación tributaria**, la misma que se define como el estudio y análisis tributario- jurídico, que permiten administrar la carga tributaria de las empresas, controlar en forma más eficiente los beneficios tributarios existentes, dentro del marco legal”.¹⁹

El Anticipo de Impuesto a la Renta puede afectar al patrimonio de las sociedades cuando éste se constituye en un Anticipo Mínimo, por ello de lo importante que resulta realizar una planificación tributaria que tenga presente la correcta aplicación de normas contables (técnica) y la oportunidad de la normativa fiscal (legal), sin eludir impuestos y sin embargo optimizando los recursos a través de la proyección de los pagos tributarios, es decir beneficiándose de la legislación vigente.

Las obligaciones fiscales que deben atender las sociedades han llevado a conformar departamentos especializados con el propósito de:

- Planificar la optimización en el pago de dichos tributos.

¹⁹ Fuente internet: <http://www.buenastareas.com>

- Obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios establecidos en la ley.
- Cumplir oportunamente los deberes fiscales.
- Permite, a su vez, controlar y evaluar la estrategia tributaria de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la empresa y sus propietarios o dueños.
- Presentar una claridad de información financiera-tributaria óptima.
- Traspaso de ingresos tributables de empresas con utilidades a empresas con pérdidas por medio de la fusión o absorción.
- Ayudar a los niveles directivos a tomar una decisión.

Estudiar además la posibilidad de lo que el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones ofrece para nuevas empresas (considerado en el capítulo II) y aplicarlo en compañías asociadas a las grandes empresas también forma parte de una planificación tributaria, que incidiría en el aspecto financiero de las mismas.

Los Estados Financieros son los principales protagonistas para realizar una planificación tributaria, ya que ahí se expresa con lo que realmente la empresa cuenta y serán las cifras, que conjuntamente con los cinco Estados Financieros básicos, facilitarán tomar decisiones de fusión o escisión de compañías.

En conclusión, la planeación tributaria es una herramienta administrativa que nos ayuda a tener un mejor control de nuestras finanzas.

2.2.2 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO

Dentro de los últimos años se han producido reformas tributarias en el Anticipo al Impuesto a la Renta para las sociedades, motivo de análisis.

Los cambios se ven reflejados en el Art.41 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

Año	Reforma
Ejercicio 2007	(Codificación 2004-026 / R.O. #463-s, de noviembre 17 de 2004)
Ejercicio 2008	(Art.96 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador / R.O. #242-3s, de diciembre 29 de 2007)
Ejercicio 2009	(Art.7. literal "a" de la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, publicada en el R.O. #392-2s, de julio 30 de 2008)
Ejercicio 2010	(Art.13 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el R.O. #94, de diciembre 23 de 2009)

Antes de la reforma publicada en el Registro Oficial N° 250, de 04 de Agosto de 2010 al Art. 41 numeral 2 literal b de la Ley de Régimen Tributario Interno (considerado en capítulo I), para determinar el anticipo del impuesto a la renta para el siguiente ejercicio, las sociedades debían aplicar una de las dos fórmulas, la que resultaba mayor entre las que se indican a continuación:

Fórmula 1.- El 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio; y,

Fórmula 2.- La suma matemática de 0,2% del patrimonio total

0,2% del total de costos y gastos deducibles para impuesto a la renta

0,4% del activo total

0,4% del total de ingresos gravables

Al resultado se debían restar las retenciones practicadas en el mismo ejercicio para determinar el “anticipo”.

Con la reforma publicada en el Registro Oficial N° 250, de 04 de Agosto de 2010 al Art. 41 numeral 2 literal b de la Ley de Régimen tributario Interno el cálculo del anticipo del impuesto a la renta se somete a las siguientes modificaciones:

1.- Se elimina la fórmula 1 anterior.

2.- La fórmula 2 anterior se mantiene en cuanto a los porcentajes y rubros para el cálculo, pero se elimina la posibilidad de disminuir las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente. Si bien se eliminan, es únicamente para el pago de las dos cuotas en julio y septiembre respectivamente, mas no para el “anticipo”.

Crédito tributario originado por Anticipo Pagado.- El anticipo pagado originará crédito tributario únicamente en la parte que no exceda al impuesto a la renta causado.²⁰

Las retenciones del impuesto a la renta realizadas en el ejercicio al cual corresponde el anticipo, son consideradas como crédito tributario ya que se restan del Impuesto a la Renta causado, para determinar el Impuesto a la Renta por pagar.

La normativa legal tributaria, vinculada al anticipo es:

- **Ley del Régimen Tributario Interno.-** Las sociedades que no cumplan con el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta determinado se verán perjudicadas debido a que el recargo será el 20% del valor del anticipo. Así lo dispone la esta ley:

²⁰ Base Legal, Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art 80.
LEÓN MONTAÑO ANDREA ELIZABETH /2012
ORTEGA URGILES JESSICA MARICELA

- “De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo”.²¹
- **Reglamento de Aplicación de la ley del Régimen Tributario Interno.-** Cuando el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto.
- **Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.-** Con la finalidad de facilitar la recaudación, disminuir la evasión y permitir al Servicio de Rentas Internas el control se han creado las Retenciones y el Anticipo de las obligaciones.
- **Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.-** El cambio del Impuesto a la Renta se vuelve más atractivo para empresas extranjeras ya que el país el Impuesto a la Renta se redujo del 25% al 22% progresivamente año a año de acuerdo a la reforma de este código para incentivar la inversión en nuevos negocios. Si el estado tiene una política fiscal ofrece ventajas y beneficios tributarios.

Según se deduce del marco legal, sin importar que las sociedades hayan generado pérdida el año anterior tendrán que pagar un mínimo de Impuesto a la Renta puesto que las empresas usan bienes e infraestructura del Estado y deben contribuir con un valor mínimo.

²¹Base Legal, Ley del Régimen Tributario Interno, Art 41, Literal h.

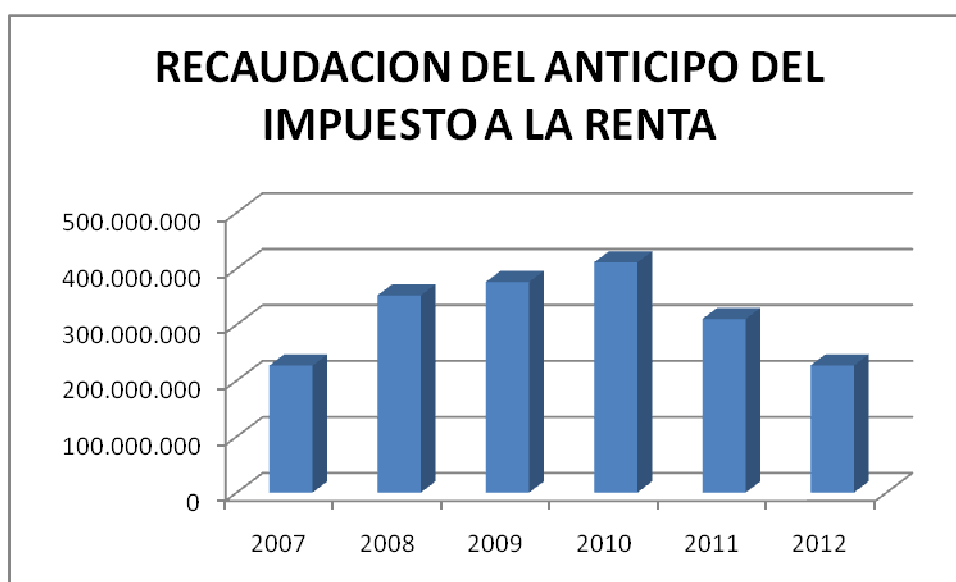
Finalidad del anticipo

El pago del Anticipo del Impuesto a la Renta tiene como finalidad la recaudación de impuestos por parte de la Administración Tributaria, para ayudar al Presupuesto General del Estado, pretendiendo reducir la evasión de impuestos por parte de las empresas, por lo que así los contribuyentes independientemente del resultado que obtengan durante el período fiscal, deben calcular el Anticipo. Con la finalidad de evitar irregularidades en la presentación de los Resultados de las Empresas.

Cuadro N°18

Representación gráfica de las recaudaciones del Anticipo del Impuesto a la Renta desde del año 2007 al 2012

AÑO	RECAUDACION DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA
2007	226.738.800,00
2008	352.325.475,00
2009	376.192.400,00
2010	411.178.308,00
2011	310.086.600,00
2012	227.135.245,00



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado: Andrea León

Jessica Ortega

En el cuadro expuesto observamos que la recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta ha disminuido entre los años 2007 y 2012, siendo la recaudación la mayor en el año 2010.

La cuota del anticipo del Impuesto a la Renta del mes de julio, es segundo valor importante de toda la recaudación de los impuestos administrados por el SRI y representa casi el 34% del total de ingresos tributarios.

La finalidad de las reformas es lograr que en un futuro la recaudación de los impuestos aumente.

La administración tributaria ha dispuesto que la declaración del Anticipo de Impuesto a la Renta se realice en el formulario N° 15, aprobado mediante la RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC11-00231 del 23 de abril del 2012, que deberá ser presentado en línea vía internet, a través de la página web institucional www.sri.gob.ec.

Cuadro N°19

Liquidación del Impuesto a la Renta, Formulario 101

UTILIDAD GRAVABLE	819	12,252.77
(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado	841	3,580.63
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	842	51,37
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (para ejercicios anteriores al 2011)	843	0,00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	845	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846	507,52
(-) Retenciones por dividendos anticipados	847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Cred.Trib.	848	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00
(-) Crédito Tributario de años anteriores	850	0.00
(-) Crédito tributario generado por impuestos a la Salida de Divisas	851	0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	3,021.74

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

2.2.3 ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE

La contabilidad es de mucha importancia para las Finanzas Públicas y privadas, ya que sirve para llevar un registro el mismo que nos servirá para controlar lo que se esta haciendo.

El Anticipo de Impuesto a la Renta es un hecho económico por lo tanto las sociedades deben reconocerlo y contabilizarlo.

Los datos planteados del año 2011 correspondientes al Activo, Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos son datos informativos que sirven para determinar el Anticipo del Impuesto a la Renta para el año 2012.

Los formularios 101 y 115 contienen los datos del anticipo calculado y del anticipo pagado, son los documentos soportes que perfeccionarán los registros contables del anticipo.

Anticipo del Impuesto a la Renta determinado

En base del documento fuente, formulario 101, se declara el formulario 115 en julio y septiembre.

Se reconocen las cuentas respectivas de la operación.

Elemento Activo:

Cuenta “Anticipo de Impuesto a la Renta”, se crea un derecho tributario por efecto del Anticipo del Impuesto a la Renta dentro del subgrupo Activos por Impuestos Corrientes, ya que representa un valor a recuperarse o liquidarse en el corto plazo.

Cuenta Bancos, existe una disminución de efectivo y equivalentes de efectivo por efectos de pago (salida de recursos económicos).

Cuenta Retenciones

Elemento Pasivo:

Cuenta Impuesto a la Renta por pagar, se crea una obligación que se deberá cumplir con el pago en Abril del año siguiente.

Cuadro N°20

Registro contable de la primera y segunda cuota de pago del anticipo, el mismo que fue determinado en formulario 101 del ejercicio anterior.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
12/07/2012	-a-		
	Anticipo del Impuesto a la Renta	25,69	
	Bancos		25,69
	Para registrar el pago de la primera cuota del Anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012. Formulario 115		

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Cuadro N°21

Uso del Anticipo en pago de la declaración del Impuesto a la Renta.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
12/09/2012	-b-		
	Anticipo del Impuesto a la Renta	25,68	
	Bancos		25,68
	Para registrar el pago de la segunda cuota del Anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012. . Formulario 115		

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	-c-		
	Impuesto a la Renta Causado	3.580,63	
	Anticipo del Impuesto a la Renta		51,37
	Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta		507,52
	Impuesto a la Renta por Pagar		3.021,74
	Para registrar el impuesto a la renta causado correspondiente al año 2012 Formulario 101		

Fecha	Detalle	Debe	Haber
12/04/2013	-d-		
	Impuesto a la Renta por pagar	3.021,74	
	Bancos		3.021,74
	Para registrar el pago del el impuesto a la renta correspondiente al año 2012		

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Al final del ejercicio al 31 de diciembre del año 2012 aparecerá en el Activo el Anticipo que corresponde a las dos cuotas anteriores y las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta las mismas que están sustentadas en documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas sin tachones ni enmendaduras. Las cuentas del Anticipo y Retenciones se liquidaran y se creará en el Pasivo la cuenta Impuesto a la Renta por pagar.

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
Retenciones del Impuesto a la Renta	Impuesto a la Renta por pagar
Anticipo del Impuesto a la Renta	<u>Patrimonio</u>

El Impuesto a la Renta Causado se encuentra también en el Estado de Resultados como un Gasto que disminuirá las utilidades.

<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>
	23% Impuesto a la Renta Causado

Cuadro N°22

Ejemplos de retenciones efectuadas a la Empresa ABC:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
25/04/2012	-x-		
	Caja	2.775,00	
	Retención en el Impuesto a la Renta	25,00	
	Venta		2.500,00
	IVA cobrado		3.000,00
	Para registrar venta según factura 014555 a Supermaxi y Comprobante de retención 21545.		
30/04/2012	-y-		
	Caja	5.550,00	
	Retención en el Impuesto a la Renta	50,00	
	Venta		5.000,00
	IVA cobrado		600,00
	Para registrar venta según factura 014625 a Comercial Jaher S.A y Comprobante de retención 31578.		

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

En el análisis del **Caso 2** el Anticipo calculado del Impuesto a la Renta se convierte un Anticipo mínimo ya que el Impuesto a la Renta Causado es menor y por lo tanto disminuye las utilidades.

Cuadro N°23

Impuesto a la Renta Causado menor al anticipo calculado.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	-c-		
	Impuesto a la Renta Causado	651,37	
	Anticipo del Impuesto a la Renta		51,37
	Retenciones en el Impuesto a la Renta		507,52
	Impuesto a la Renta por Pagar		92,48
	Para registrar el impuesto a la renta causado correspondiente al año 2012		

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	-d-		
	Impuesto a la Renta por pagar	92,48	
	Bancos		92,48
	Para registrar el pago del el impuesto a la renta correspondiente al año 2012		

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Asiento de ajuste por Anticipo Mínimo.- La diferencia existente entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Calculado es de 11,37

-Impuesto a la Renta Causado 640,00

-Anticipo Calculado del Impuesto a la Renta Causado 651,37

En la contabilidad de la empresa se debe registrar este ajuste debido a que esta diferencia no es causal de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas de acuerdo a reforma establecida en el Art 79 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno.

Fecha	-e-	
12/04/2013	Gasto por anticipo mínimo del Impuesto a la renta Utilidad del ejercicio. Para registrar el pago del el impuesto a la renta correspondiente al año 2012	11,37 11,37

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

La diferencia con el Caso 3 es que se obtiene un saldo a favor del contribuyente por concepto de retenciones del Impuesto a la Renta el mismo que tendrá derecho a devolución por pago en exceso.

Cuadro N°24

Saldo a favor del Contribuyente por concepto de retenciones.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	-c-		
	Impuesto a la Renta Causado	651,37	
	Crédito Tributario del Impuesto a la Renta	107,52	
	Anticipo del Impuesto a la Renta		51,37
	Retenciones del Impuesto a la Renta		707,52
	Para registrar el impuesto a la renta causado correspondiente al año 2012		

Fuente: Datos propios

Elaboración: Andrea León

Jessica Ortega

Para la contabilidad se tiene que tomar en cuenta lo siguiente:

- Orden de las cuentas separadas y debidamente clasificadas.
- Registrar ordenadamente
- Mantener uniformidad de las cuentas y periodos.

Esta información pasa a formar parte del proceso de mayorización con la finalidad de obtener los saldos al final del período.

Se realizan los ajustes contables que en base de los análisis previos (financieros, tributarios) con el fin de no tener sobrevalorados los elementos de los EEFF.

Por ejemplo:

IVA Cobrado

IVA Pagado

Gasto seguros

Seguros prepagados

Debe tomarse en cuenta que los ajustes realizados son importantes para hacer mención y en las Notas Explicativas a los Estados Financieros indicando:

Nota N°1 Anticipo de Impuesto a la Renta

En esta nota en el Estados de Situación Financiera deberá indicarse el valor de las cuotas, las fechas de cancelación, los números de comprobantes, la razón de esos valores o el origen. Esta nota tendrá relación con la cuenta de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

Nota N°2 Impuesto a la Renta

En esta nota en el Estado de Resultados deberá indicarse la conciliación tributaria, para obtención de la Base Imponible del Impuesto a la Renta, el valor del anticipo devengado, el valor de las retenciones realizadas. Tendrá relación con la cuenta del pasivo Impuesto a la Renta por pagar.

En esta nota deberá indicarse el valor de las cuotas, las fechas de cancelación, los números de comprobantes, la razón de esos valores o el origen.

Como parte del proceso contable, se debe presentar además de los Estados financieros, un informe de análisis a los mismos. Situación específica que se trató en el Análisis desde el punto de vista Financiero.

CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Todas las sociedades están en la obligadas a pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, en base a un cálculo sobre rubros de los Estados Financieros de la sociedad.

La fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta está compuesta por los grupos principales que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, como son los Activos, Patrimonio, Ingresos y Costos y Gastos, siendo los más representativos los Activos y los Ingresos porque se aplica un porcentaje de 0,4%, mientras que al Patrimonio y a los Costos y Gastos se aplica el 0,2%.

De acuerdo al análisis realizado se ha llegado a la conclusión que toda empresa que tenga negocio en marcha va a pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, esto sucede porque el cálculo del referido Anticipo es independiente de los resultados que la empresa haya obtenido durante el periodo fiscal.

Un rubro importante en este tema son las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, para efectos de pago del Anticipo de Impuesto a la Renta, ya que al valor del anticipo calculado se resta dichas retenciones para conocer el valor del anticipo a pagar.

Durante los análisis expuestos se ha llegado a la conclusión que todas las sociedades deben realizar Planificación Tributaria para evitar pagos innecesarios por incumplimiento de los impuestos, por otra parte debe constar en el presupuesto de la empresa puesto que constituye un desembolso de efectivo.

RECOMENDACIONES GENERALES

Es necesario que en nuestro país se promueva la planificación tributaria a los diversos grupos de contribuyentes con el fin de que obtengan que puedan prever recursos para satisfacer sus obligaciones tributarias sin afectar la disponibilidad y liquidez de sus operaciones, evitando de esta manera, sanciones multas e intereses. Esto se puede llevar a cabo mediante capacitaciones permanente, por parte de la administración tributaria con el fin de que exista un propio interés de los contribuyentes.

Es importante que las proyecciones de nuevas empresas, tengan en cuenta los beneficios tributarios que la Ley permite con el nuevo Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones – COPCI, para su mejor desempeño.

Nuestra recomendación final para todas las sociedades, es que deben capacitarse frecuentemente puesto que las leyes están en constante cambio y cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias, entre éstas el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, que sirve para que nuestro país pueda realizar diferentes obras por medio del gasto público, y satisfacer las necesidades de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

GRECO, O, Diccionario Contable, Segunda edición, 2000, Valletta, S.R.L, Pág. 414

BESLEY, Scott y BERIGHAM, Eugene, Fundamentos de Administración Financiera, Decimo Segunda Edición, Editorial Ultra S.A., 2000.

GARCIA, Gary Flor, Guía para crear y desarrollar su propia empresa, 1999, Edit. Ecuador.

MELIGS, Robert F. La base para decisiones gerenciales, Décima edición, Santa Fe Bogotá.

Biblioteca didáctica de Contabilidad, Tomo 5, 1987, Edit. Grupo

Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 1999, Edit. Cultural S. A. Madrid España

Tesis:

NIEVES, Sergio, VALVERDE, Pedro, Conciliación Tributaria y Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, Universidad de Cuenca, 010

ZAMORA, Verónica, SINCHI, Javier, Conciliación Tributaria y Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a Empresas Comerciales, Universidad de Cuenca, 010

Legislación:

Código Tributario

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.

Circular N° NAC-DGECCGC 10-00015 4 de Agosto 2010 Servicio de Rentas Internas.

Internet:

www.derechoecuador.com

www.sri.gob.ec.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>

<http://www.buenastareas.com>